



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 014-2007-CR PUNO.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 13 de Julio del 2007 ha tratado, debatido, y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente.

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del estado, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, esto en concordancia con lo normado por el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, que establece que los Gobiernos Regionales son competentes, entre otros, para dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que, de conformidad al artículo 15° literal a) es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en el año 2004 debido a las constantes denuncias de irregularidades y deficiencias significativas de carácter institucional, pedagógico y administrativo existentes en la Dirección Regional de Educación Puno-DREP; mediante Acuerdo Regional N° 27-2004, el Consejo Regional de Puno designó una Comisión encargada de investigar las acciones desarrolladas por la Dirección Regional de Educación de Puno, en los procesos de nombramiento, reasignación, contratación de personal, Sub CAFAE administrativo, en la implementación de las Unidades de Gestión Educativa Local y otros;

Que, la Comisión Investigadora en fecha 19 de Julio de 2004 con Oficio N° 025-2004-GR PUNO/CIDREP remitió su Informe Final al Consejo Regional de Puno, documento en el que expresamente concluyó haber encontrado indicios razonables de responsabilidad administrativa, civil y penal respecto de los hechos investigados, en los que se hallan implicados funcionarios y servidores de la DREP; asimismo recomendó el inicio de las acciones correspondientes. Aprobando el Consejo Regional con Acuerdo N° 067-2004 el Informe Final de la Comisión Investigadora de la DREP, y dispuso se rimita copia del mismo a la Oficina de Control Interno del Sector Educación, Ministerio Público, Procurador Público Regional y al Procurador Público Anticorrupción;

Que, a fin de determinar si las presuntas irregularidades de la gestión del Director de la DREP eran consistentes y suficientes por el período 2004-2005; el órgano de Control Institucional ha efectuado Informe Especial N° 009-2005-2-5350, en la que recomendó se autorice al Procurador Público del Gobierno Regional de Puno el inicio de las acciones legales correspondientes por los hechos contenidos en el Informe indicado;

Que, asimismo la Secretaría General del Sindicato Único de Trabajadores de Educación SUTEP Regional de Puno; la Secretaría General de la Federación Regional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación-FENTASE; y la Secretaría General del Sindicato de Docentes en Educación Superior del Perú-DIDESP, con Oficio N° 042-SUTEP-PUNO-05, Oficio N° 129-05-ENTASE-P y Carta respectivamente, denuncian que en la DREP se ha institucionalizado la inmoralidad, corrupción y caos; en consecuencia, solicitan la reorganización de la DREP por las graves deficiencias e irregularidades;

Que, el artículo 2° de la R.M. N° 00073-2005-ED, publicada en el diario "El Peruano" el 04 de marzo del 2005, establece textualmente lo siguiente: "En caso de encontrar graves deficiencias e irregularidades en la Dirección Regional de Educación, el Gobierno Regional podrá declarar en reorganización la Dirección Regional de Educación correspondiente, previa coordinación con el titular





GOBIERNO REGIONAL PUNO

del Sector y sustentación de las causas que la justifican, solicitando al Ministerio de Educación que designe a un representante, quién a petición del Gobierno Regional presidirá la Comisión Reorganizadora. Dicho proceso se realizará respetando los lineamientos generales y las políticas nacionales sobre educación emitidas por el Gobierno Nacional. EL Ministerio de Educación garantiza la participación de los equipos técnicos que se requieran para dicho fin”;

Que, las constantes denuncias formuladas en contra de la DREP por los sindicatos y organizaciones relacionados al Sector Educación en Puno, así como las investigaciones realizadas por el Consejo Regional a través de Comisiones Investigadoras y Ordinarias, las propuestas realizadas por Consejeros Regionales, el Informe Especial del Órgano de Control Interno, han evidenciado graves deficiencias e irregularidades en la Dirección Regional de Educación de Puno, por lo que es necesario declarar la reorganización de dicho sector;

Que, de conformidad al Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, referente al Informe Final de la Comisión Reorganizadora de la Dirección Regional de Educación Puno y Unidades de Gestión Educativa Local, a nivel regional, el Consejo en uso de las facultades conferidas por Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, por unanimidad:

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe Final de la Comisión Reorganizadora de la Dirección Regional de Educación de Puno, aprobada por Ordenanzas Regionales Nros. 025-2005 y 038-2006-GR PUNO/CR de fecha 23 de setiembre de 2005 y 26 de agosto de 2006, respectivamente.

Artículo Segundo.- DISPONER la implementación de las recomendaciones generales y específicas, contenidas en el Informe Final, citado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Presidente Regional, Gerente General Regional, Gerente Regional de Desarrollo Social, Director Regional de Educación y Directores de Unidades de Gestión Educativa Local a nivel regional, la implementación de las recomendaciones inmediatas, generales y específicas, contenidas en el citado Informe Final, de acuerdo a sus facultades, atribuciones y funciones, correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Puno, publique la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial EL Peruano, con el Componente que corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo Quinto.- Dispensar la presente Ordenanza Regional, del trámite de la lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno, para su promulgación. En Puno a los veinte días del mes de julio de dos mil siete.

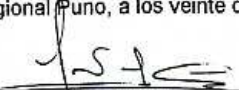



CARLOS BALDARRAGO ABARCA.

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

POR TANTO:
Mando se Publique y Cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los veinte días del mes de julio de dos mil siete.


PABLO HERNÁN FUENTES GUZMAN.
Presidente del Gobierno Regional de Puno.